



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL PERTENENCIA
Demandante : YENNY PAOLA DIAZ ROMERO Y OTRO
Demandado : ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SIGLO XXI
Radicado : 2023-00670

Analizada la demanda verbal de pertenencia instaurada por **YENNY PAOLA DIAZ ROMERO** y **SILVIO FIDENCIO FUELPAZ PEREZ** actuando a través de apoderado judicial, en contra de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NEIVA SIGLO XXI ORIENTE**, se observa que:

1. No aportó el avalúo catastral del inmueble objeto de las pretensiones de la demanda, para efectos de determinar la cuantía de conformidad con lo establecido en el No. 3 del artículo 26 del Código General del Proceso.
2. Allegó facturas y otros documentos sin ser relacionados en el acápite de anexos.

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda verbal de pertenencia propuesta por **YENNY PAOLA DIAZ ROMERO** y **SILVIO FIDENCIO FUELPAZ PEREZ**, en contra de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NEIVA SIGLO XXI ORIENTE**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER personería jurídica al abogado **FELIX NORBERTO TAFUR MUÑOZ** para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY